

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**  
**EDICTO**

Raphael Paredes Santiago, Javier Ugalde García, Javier Ibarrola Jiménez.

En los autos del Toca 2430/2005, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Hamdan Hamdan Aedil Arturo y otros, en contra de Bancomer, S.A. y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente  
México, D.F., a 4 de abril de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica.

**(R.- 229665)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**  
**EDICTO**

Irineo Velazquillo Lugo y Unión Popular Nueva Tenochtitlan, A.C.

En los autos del Toca 2609/2003, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Vera Lomelin Enrique, en contra de Carlos Chávez García y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de octubre de dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlos a ustedes, por haber sido señalados como terceros perjudicados, por edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente  
México, D.F., a 16 de febrero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica.

**(R.- 229910)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito  
Celaya, Gto.**

**EDICTO**

Al tercero perjudicado.

Carlos del Hoyo Camberos.

En los autos del Juicio de Amparo 1335/2005-I, promovido por Arturo Ruiz Villagómez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído del veintiocho de febrero, emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; queda a su disposición copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, la cual en lo conducente dice: "I. Nombre y domicilio del quejoso: Arturo Ruiz Villagómez II. Nombre y domicilio de los terceros perjudicados Pedro Esteban Figueroa Padilla, Carlos del Hoyo Camberos y Fernando del Hoyo Guerra... IV. Acto reclamado: desposeimiento de bien inmueble consecuencia del Juicio Ordinario 355/2002 del Juzgado Cuarto Civil de Celaya, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a su interés convenga. Si transcurrido dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista en los estrados de este Organismo Jurisdiccional. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Celaya, Gto., a 7 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Hugo Fernando Salcido García**

Rúbrica.

**(R.- 228665)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos  
Penales Federales en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Proceso 161/2003-II.

Sentenciado: Juan Guzmán Magallanes.

Delito: Contra la salud.

"Extracto del acuerdo de cinco de abril de dos mil seis".

"México, Distrito Federal, abril cinco de dos mil seis.

...Por otra parte, respecto a la cantidad de cincuenta pesos restantes (de los quinientos noventa pesos), que obran en la cuenta número 4024745242, del Banco HSBC, Sociedad Anónima, a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se deduce que veinte pesos corresponden a José Luis Ruiz Ponce y treinta pesos a Josué Saúl Trujillo Barajas; por tanto, con apoyo en los numerales 41 del Código Penal Federal, 182 "N" y 182 "Ñ" del multicitado Código Federal de Procedimientos Penales, devuélvase dicho numerario a dichas personas, quienes deberán recogerlo en un plazo no mayor a tres meses, para que recojan dicho numerario o autoricen a una persona para su cobro; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán abandonados en los términos del numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público...

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Daniel Sánchez Montalvo, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el Secretario César Bolaños Sánchez, quien autoriza y da fe".

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

El Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

**Lic. Daniel Sánchez Montalvo**

Rúbrica.

**(R.- 229891)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

A los terceros perjudicados Inmobiliaria Fumisa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Industrial Hakim, Sociedad Anónima de Capital Variable, o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Foraga Instalaciones de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mario Héctor Blancas Vargas, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 274/2004, por proveído de treinta y uno de marzo de dos mil seis, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en sus caracteres de terceros perjudicados, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.

Atentamente  
La Secretaria del Segundo Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito  
**Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal**  
Rúbrica.

**(R.- 229715)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**  
**EDICTO**

A los terceros perjudicados José, Ricarda, Arcelia, de apellidos Raygoza García; Jerónimo Miguel Pérez Raygoza; Ramona Pérez Raygoza; María Teresa Raygoza Quezada; y, Francisco Raygoza Quezada.

En el Juicio de Amparo 1190/2005-V, promovido por María Luisa Raygoza García en su carácter de denunciante de la sucesión intestamentaria a bienes de Martina Raygoza Delgadillo, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados José, Ricarda, Arcelia, de apellidos Raygoza García; Jerónimo Miguel Pérez Raygoza; Ramona Pérez Raygoza; María Teresa Raygoza Quezada; y, Francisco Raygoza Quezada, por edictos, para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 21 de abril de 2006.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio**  
Rúbrica.

**(R.- 229791)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Contraloría del Poder Judicial de la Federación**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Dirección de Procedimientos Administrativos**  
**EDICTO**

Enrique José Altamirano Magaña.

Presente.

En cumplimiento al proveído de dieciocho de abril de dos mil seis, dictado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad CPJF/PA/092/2005, del índice de la Dirección General de Responsabilidades, de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, por este medio se hace de su conocimiento que en auto de doce de julio de dos mil cinco, se inició procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, en virtud de que en su actuación como Contralor del Poder Judicial de la

Federación, omitió actuar conforme a sus atribuciones, de inspección y vigilancia, en relación al cumplimiento de las disposiciones en materia de obra pública, respecto a la obra "Construcción del Palacio de Justicia Federal" en Mexicali, Baja California, de conformidad con los artículos 18, del Acuerdo General 75/2000, y 94, fracciones IV y V, del Acuerdo General 48/1998, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y se le hace saber que las constancias que obran en el procedimiento administrativo citado, quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sito en avenida Insurgentes Sur número dos mil sesenta y cinco, piso nueve, torre "B", edificio Prisma, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en esta ciudad de México, Distrito Federal, para que se imponga de su contenido y dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, rinda un informe en relación a los hechos atribuidos (al que deberá acompañar el medio electrónico o magnético -disquette- que contenga su transcripción), y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en la inteligencia de que deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la aludida documentación, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser hechos propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, en caso contrario, se presumirán confesados aquellos sobre los que no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario; por otra parte, se le requiere para que señale domicilio fijo en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado en forma supletoria al procedimiento administrativo.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.

El Dictaminador en Funciones de Notificador Adscrito  
a la Dirección General de Responsabilidades

**Lic. Jorge Guzmán García**

Rúbrica.

(R.- 229895)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Karla Jenny Becerril Ruiz, Aguilar Velázquez Santana, Arciniega Espinosa Ramón Antonio, Arciniega y Ramos Isaías, Beltrán Cruz Rodolfo, Bernal Alvarez Flor Susana, Bernal Campos Joaquín, Castro Sánchez Emilia, Fuentes Gutiérrez María del Carmen, González Rodríguez Isidro Thomas, Hernández Mina Demetrio, Hernández Zavala Víctor Hugo, Hurtado Monroy Bernardino, Ibarra Monroy María Sixta, Osorio Rodríguez Susana, Pérez Domínguez Benito, Pérez Domínguez Javier, Pérez Domínguez Patricia, Rodríguez Pérez Leonor, Ruiz Angeles Miguel, Ruiz Angeles Marta, Velázquez Zavala Gacela, Bernal Alvarez Lucero Cristina, Galaviz Lomelí Myriam Araceli, Segovia García Berenice, Valdés Camacho María de Lourdes, Valdez Camacho Nemecio y Zavala Obregón Mara.

Por auto del de nueve de enero de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo número 642/2001, promovido por Efraín Hernández Gómez, por su propio derecho, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, en el que les resulta el carácter de terceros perjudicados, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersonen al mismo, en el entendido que deberán presentarse en el local de este Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia de Administrativa en el Distrito Federal, sito en boulevard Adolfo López Mateos 1950, colonia Tizapán San Angel en México, Distrito Federal, código postal 01090, piso siete a la norte, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil seis. Doy fe.- Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Verónica del Carmen Mendoza Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 229149)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio número 18/2006-I, promovido por Mario Chávez Sánchez, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar y Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal; por auto de diez de enero de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como tercera perjudicada a Camerina Miranda Brito; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: La orden de arresto decretada en el juicio ordinario civil, divorcio necesario 1225/2002, promovido por la citada tercera perjudicada en contra del aquí quejoso; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias; en consecuencia, hágase del conocimiento de la tercera perjudicada mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído nueve de marzo del año en curso.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

El Secretario

**Lic. Jesús Moreno Flores**

Rúbrica.

**(R.- 229673)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**Expediente 2409/2005-IV**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2409/2005-IV, promovido por María Denis Sepúlveda Lerma, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades responsables, consistente en la determinación de no ejercicio de la acción penal, en la Averiguación Previa número CUH/6T3/8/3-01 de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, donde se señaló entre otros a Humberto Hadad Chimely, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Asminda Murguía Soto**

Rúbrica.

**(R.- 229727)**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Apatzingán, Mich.**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACION**

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/MICH/A/217/2005, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Un vehículo marca: Chevrolet, tipo vagoneta (Trailblazer 4X4), modelo: 2005, color: negro, placas de circulación: PLG-84-24. serie número 1GNDT135652140973; **2.-** Un vehículo marca: Chevrolet, tipo: Silverado, cabina y media 4X4, modelo 2003, color gris plateado, sin placas de circulación, serie número 1GCEK19T21Z285532; se deberá notificar al propietario de dichos objetos identificados, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tales bienes a favor de la Federación.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Apatzingán, Mich., a 1 de noviembre de 2005.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Unica Investigadora en Apatzingán  
**Lic. Felipe Reyes Piñón**  
 Rúbrica.

**(R.- 229423)**

**FONDO INMOBILIARIO AXIS, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006**

<b>Activo</b>	
Activo circulante	
Bancos	18,616
Clientes	751,624
Total activo	770,240
<b>Pasivo</b>	
Acreedores diversos	308,950
Total pasivo	308,950
Capital contable	
Capital social	51,000
Resultado ejercicios anteriores	416,297
Pérdidas del ejercicio	-6,007
Total capital contable	461,290
Total pasivo y capital contable	770,240

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$9044.90196078 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.  
 Liquidador  
**Angelina Campos Sainz**  
 Rúbrica.

**(R.- 228906)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Sinaloa**

**Subdelegación de Procedimientos Penales "A" Mesa IV**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa IV de Procedimientos Penales "A"**  
**Culiacán, Sin.**  
**EDICTO**

Que en los autos de la Acta Circunstanciada número AC/SIN/CLN/260/2005/M-IV, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo, del Código Penal Federal, 2o. y 181, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el Ciudadano Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, por lo que se notifica al propietario del vehículo marca Jeep, tipo Grand Cherokee, color blanca con una franja color rojo a los costados, con número de serie 1J4GZ58Y3PC550016, con placas de circulación 290BUK, del Estado de Arizona, Estados Unidos, que se ha decretado su aseguramiento y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho vehículo; así mismo se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, los bienes causarán abandono en favor de la Federación.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 17 de diciembre de 2005.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Antonio Manuel Pérez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 229709)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**Agencia Cuarta de Trámite del Ministerio Público de la Federación**  
**Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

En la Ciudad de Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco, se notifica al propietario de:

Un vehículo tipo pick up, marca General Motors Corporation, línea sierra, color azul con franja gris, con placas de circulación FP-25-906 del Estado de Durango, la cual se aprecia en regular estado de conservación en cuanto a su hojalatería y pintura, ya que la misma presenta toldo, parabrisas estrellado, limpiadores, cofre, unidades de luz, cuartos direccionales, parrilla, defensa delantera, salpicaderas, antena de radio, dos puertas, espejos laterales, cristales polarizados, medallón polarizado, con caja de carga y camper, con puerta posterior y defensa posterior, en cuanto a los neumáticos se observan en buen estado de conservación en cuanto a su banda de rodamiento, su interior se observa en regular estado de conservación y uso con asiento de tela de color azul, sin retrovisor, con tablero de controles de vinil de color azul, de transmisión automática con palanca al volante, con dirección hidráulica y accesorios eléctricos, misma que se encuentra afecta a la Averiguación Previa número AP/PGR/DGO/DGO/IV/598/2005, instruida en contra de quien resulte responsable por delito contra la salud, que el 27 veintisiete del mes de octubre del año en curso, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito. Lo que se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido de que no podrá enajenar dicho vehículo automotor ni gravarlo de manera alguna, así mismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del mencionado plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación el bien en cuestión causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Durango, Dgo., a 28 de noviembre de 2005.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
encargado de la Agencia Cuarta de Trámite  
**Lic. Luis Leopoldo Ramírez Quiñones**  
Rúbrica.

**(R.- 229710)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**A.P. 301/UEIDDAPI/2005**

**EDICTO**  
**NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

El suscrito Maestro Gilberto Salazar Aguilar Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa V de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializa en Investigación Contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 301/UEIDDAPI/2005, se notifica a los propietarios y/o apoderados legales del domicilio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 135 interior 8 (ocho) de la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital, que con motivo de la diligencia de cateo ordenada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por ser objeto del delito previsto en el artículo 424 BIS del Código Penal Federal se decretó aseguramiento de lo siguiente: 550 quinientos cincuenta, discos compactos de fonogramas al parecer apócrifos; 20,000 veinte mil de portadilla; un quemador de disco compacto. Apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán para su administración al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03720, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2005.

Testigos de Asistencia

**Lic. Pedro Guerrero Garza**  
Rúbrica.

**Lic. Carlos Alberto Hernández del Castillo**  
Rúbrica.

**(R.- 229711)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A" Mesa II**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa II de Procedimientos Penales "A"**  
**Culiacán, Sin.**

**EDICTO**

Que en los autos de la Averiguación Previa Penal número AP./SIN/CLN/481/2005, M-II-"A",.-instruida en contra de Jaime Orlando Rendón Escareño y otros, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo, del Código Penal Federal; 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el Ciudadano Procurador General de la República, por lo que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, se notifica al interesado, que sobre el siguiente aseguramiento consistente en:

Un inmueble (casa habitación) ubicado en calle Virgo y avenida Francisco Solís de la colonia Lombardo Toledano de esta ciudad, por lo que se apercibe al interesado o Representante Legal, para que no enajene o grabe el bien asegurado y anteriormente descrito; así mismo se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Culiacán, Sin., a 21 de noviembre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Samuel Sánchez Burciaga**

Rúbrica.

**(R.- 229712)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Sinaloa**

**Subdelegación de Procedimientos Penales "A" Mesa III**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa III de Procedimientos Penales "A"**  
**Culiacán, Sin.**  
**EDICTO**

Que en los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/640/2005/M-III, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el ciudadano Procurador General de la República, por lo que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, se notifica al interesado, que sobre el siguiente vehículo: vehículo tipo sedán línea LTD Crown Victoria LX, color beige, identificación vehicular 2FABP74F9KX122040, modelo 1989, sin placas de circulación, cuatro puertas, se observa su carrocería y pintura en mal estado de conservación, se ha decretado su aseguramiento, por lo que se apercibe al interesado o Representante Legal, para que no enajene o grabe el bien asegurado y anteriormente descrito; así mismo se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 28 de octubre de 2005.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Vicente Corbera Norzagaray**  
Rúbrica.

**(R.- 229716)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Mesa II**  
**A.P. 154/UEIDDAPI/2005**  
**Mesa II-DDA-B**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

México, Distrito Federal, a primero de noviembre del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 154/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 11/2005-I, expedida por la licenciada Silvia Entrever Escamilla, Juez Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, diligencia que se llevó a cabo el día ocho de julio del año dos mil cinco, efectuándose el aseguramiento de los siguientes bienes:

Calle Toltecas número 14, departamento B-303, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

- A)** Doscientos estuches para disco compacto.
- B)** Cuatrocientos charolillas para disco compacto.
- C)** Diez mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.
- D)** Tres mil discos ópticos en formato de disco compacto.
- E)** Mil ochocientos discos vírgenes.
- F)** Mil cuatrocientos discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

- G) Noventa unidades de disco compacto en mal estado de conservación.
- H) Tres gabinetes sin unidades de disco compacto en mal estado de conservación.
- I) Dos gabinetes con ocho unidades de disco compacto en mal estado de conservación.
- J) Dos gabinetes con siete unidades de disco compacto en mal estado de conservación.

Avenida del Trabajo número 116, departamento número 206, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

- A) Doscientas veinte mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.
- B) Mil ochocientos estuches para disco compacto.
- C) Cuatro mil charolillas para disco compacto.
- D) Tres mil seiscientos discos ópticos.
- E) Tres mil discos compactos en charolillas.
- F) Cuatro mil discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.
- G) Un mini componente con dos bocinas de la marca Quantum, en mal estado de conservación.
- H) Una plancha de serigrafía manual en mal estado de conservación.
- I) Cuatro bocinas sin marca en mal estado de conservación.

Calle de Giotto número 12, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, México, Distrito Federal.

I.- Carrito número uno.

- a) Quinientos discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.
- b) Un cerebro de mini componente de la marca Panasonic, en mal estado de conservación.
- c) Un soundtrack en mal estado de conservación.
- d) Tres bocinas en mal estado de conservación sin marca de las cuales dos son en color negro y una de color café.

II.- Carrito número dos.

- a) Quinientos discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.
- b) Un cerebro de mini componente de la marca Sony, en mal estado de conservación.
- c) Cuatro bocinas de en mal estado de conservación de la marca Sony.
- d) Una bocina en color Aiwa, en mal estado de conservación.

III.- Carrito número tres.

- a) Mil discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de esta misma fecha, por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, sin manifestación alguna de los interesados, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

#### CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, al primer día del mes de noviembre del año mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2005.

Testigos de Asistencia

**Lic. Janette G. Castro Garrido**  
Rúbrica.

**Lic. Alberto Díaz Saucedo**  
Rúbrica.

(R.- 229718)

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente 0001/2006**  
**Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1057/2006**

**Asunto:** Notificación por edictos.

Juan Rafael Tilo Sosa Que.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física el C. Juan Rafael Tilo Sosa Que, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa persona física se colocó en el supuesto de presuntamente no haber formalizado el contrato adjudicado número 4500005373, en la licitación pública nacional número 09120011-023-05, referente a la adquisición de material para cableado estructurado, para la red de la Gerencia Chiapas, llevado a cabo en las oficinas administrativas de la misma Gerencia, ya que en la fecha para la formalización y firma del contrato, el proveedor de referencia no se presentó por sí o por conducto de un representante legal a la firma del mismo, no obstante la presencia del personal adscrito de la Gerencia Chiapas, por lo que, se ubicaría en el supuesto del artículo 60 fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa ,código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además y de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 12 de abril de 2006.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. José Francisco Rivera Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 229681)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"**  
**Mesa II**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACION**

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Poseedor y/o propietarios del los puestos semifijos ubicados en: **1.-** En avenida Cuauhtémoc, afuera del Metro Eugenia, colonia Del Valle, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, en donde se aseguraron 90 programas de cómputo. **2.-** En Eje Central Lázaro Cárdenas, casi esquina con República de Uruguay, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en el que se aseguraron 6,500 programas de cómputo.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 178/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha 22 de noviembre del año 2005, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos: 6,590 programas de cómputo, en los puestos semifijos ubicados en los domicilios antes citados; lo anterior por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en dichos lugares anteriormente señalados; lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II DDAPI "B"

**Lic. Fco. Daniel Macías Chávez**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Adolfo Rubio Soto**

Rúbrica.

**Lic. Abel Cuevas Villazana**

Rúbrica.

**(R.- 229713)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Mesa VII-UEIDDAPI**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"**

EDICTO  
NOTIFICACION

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Zhou Jian, nacionalidad china, e interesados o representantes legales de la empresa denominada Huaxin, S.A. de C.V., sin domicilio en donde notificar, poseedor(es) y/o propietario(s) de diversas mercancías de procedencia china, consistente en: **PRIMERO.-** Mil treinta y siete (1037) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, todos con la figura de Hello Kitty, al parecer apócrifos; **SEGUNDO.-** Trescientos cincuenta (350) piezas de relojes de diferentes tamaños y diseños, con las figuras de las Chicas Súper Poderosas, al parecer apócrifos; **TERCERO.-** Doscientos cinco (205) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, con las figuras estampadas de Snoppy al parecer apócrifos; **CUARTO.-** Ciento ochenta y cinco (185) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, con las figuras estampadas de Digimon, al parecer apócrifos; **QUINTO.-** Ciento cincuenta (150) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, con las figuras estampadas de Barby, al parecer apócrifos; **SEXTO.-** Veinte (20) piezas de relojes de diferentes tamaños y diseños, con las figuras estampadas de Harry Potter. En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 198/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintinueve de noviembre del año 2005, se decretó el aseguramiento precautorio por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos: **PRIMERO.-** Mil treinta y siete (1037) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, todos con la figura de Hello Kitty, al parecer apócrifos; **SEGUNDO.-** Trescientos cincuenta (350) piezas de relojes de diferentes tamaños y diseños, con las figuras de las Chicas Súper Poderosas, al parecer apócrifos; **TERCERO.-** Doscientos cinco (205) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, con las figuras estampadas de Snoppy al parecer apócrifos; **CUARTO.-** Ciento ochenta y cinco (185) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, con las figuras estampadas de Digimon, al parecer apócrifos; **QUINTO.-** Ciento cincuenta (150) piezas de relojes de diferentes diseños y tamaños, con las figuras estampadas de Barby, al parecer apócrifos; **SEXTO.-** Veinte (20) piezas de relojes de diferentes tamaños y diseños, con las figuras estampadas de Harry Potter, todos en regular estado de conservación. Por ser posiblemente objetos del delito, mismos que fueron asegurados con fecha quince de agosto de dos mil dos, dentro de la indagatoria 153/FEDPII/2002. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Rodolfo Meza Mendoza**

Rúbrica.

**Beatriz Ramírez Oropeza**

Rúbrica.

**(R.- 229717)**

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Mesa II**  
**A.P. 117/UEIDDAPI/2005**  
**Mesa II-DDA-B**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 117/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 06/2005, expedida por la licenciada Isabel Cristina Porras Odriozola, Juez Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, diligencia que se llevó a cabo el día ocho de junio del año dos mil cinco, efectuándose el aseguramiento de los siguientes bienes:

**i) Calle Matamoros número 111, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.**

**I) Objetos del cajón de estacionamiento marcado con el número 6, el cual es utilizado como bodega:**

**A) Quinientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**II) Objetos del cajón de estacionamiento marcado con el número 12, el cual es utilizado como bodega:**

**A) Quinientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**III) Objetos del cajón de estacionamiento marcado con el número 28, el cual es utilizado como bodega:**

**A) Mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**B) Ochocientos estuches de cartón para fonograma en formato de disco compacto.**

**C) Cuatro mil ochocientas etiquetas para disco compacto.**

**II) Objetos del cajón de estacionamiento marcado con el número 46, el cual es utilizado como bodega:**

**A) Dos mil doscientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**B) Cinco mil portadillas para fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**C) Cincuenta mil etiquetas para disco compacto.**

**III) Objetos del cajón de estacionamiento marcado con el número 48, el cual es utilizado como bodega:**

**A) Dos mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**B) Mil quinientos fonogramas en formato de audiocasete de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**C) Cuarenta mil estuches de cartón para fonogramas en formato de disco compacto.**

**IV) Objetos del cajón de estacionamiento marcado con el número 52, el cual es utilizado como bodega:**

**A) Dos mil discos ópticos en torres de cien piezas cada una.**

**B) Dos mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**C) Cinco mil estuches de cartón para fonogramas en formato de disco compacto.**

**D) Diez mil etiquetas para disco compacto.**

**ii).- Calle Matamoros número 106 B, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.**

**I) Objetos del departamento marcado con el número 36:**

**A) Seis mil ciento veinte fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

**B) Cincuenta mil estuches de cartón para disco compacto.**

**C) Diez mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".**

D) Una radiograbadora con reproductor de disco compacto de la marca Keystone en mal estado de conservación.

E) Tres mil bolsitas de celofán.

II) Objetos del departamento marcado con el número 40:

A) Quince mil fonogramas de diversos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

B) Ochocientos estuches para disco compacto.

C) Tres mil discos compactos en torres de cien piezas cada una.

D) Una radiograbadora de la marca Unirex, en mal estado de conservación.

iii).- Calle Matamoros número 104, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

El departamento número 15.

A) Seis mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

B) Una radiograbadora de la marca Gotech, en mal estado de conservación.

C) Dos gabinetes sin marca para unidades de disco compacto en mal estado de conservación.

D) Una mezcladora de la marca Gemini en mal estado de conservación.

E) Una impresora de la marca HP, en mal estado de conservación.

F) Tres bocinas sin marca en mal estado de conservación.

iv).- Calle Matamoros número 126, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

El departamento marcado con el número 3.

A) Quinientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

v) Calle Jesús Carranza número 50, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal.

I) Objetos del departamento número 32:

A) Catorce mil quinientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas".

B) Veinte mil etiquetas para disco compacto.

C) Mil quinientos discos ópticos acomodados en torres de cien piezas cada una.

D) Cinco mil portadillas para fonogramas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

E) Trescientas charolillas para fonograma en formato de disco compacto.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de esta misma fecha, por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, sin manifestación alguna de los interesados, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

#### CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.

Testigos de Asistencia

**Lic. Janette G. Castro Garrido**

Rúbrica.

**Lic. Victoria Armenta Armenta**

Rúbrica.

(R.- 229719)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.	730.302.6.012/00	PASEO MONTEJO No. 500-B, COLONIA CENTRO, MERIDA, YUCATAN	NO ACREDITO HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES CADA SEIS MESES A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE OPERACION, INCUMPLIENDO LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO	P/310505/103.25
2	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	013/SP.-704.-2000	CALLE 5 SUR LOTE 1 MANZANA F, PUERTO PESQUERO LAGUNA AZUL 24130, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, UTILIZANDO LA FRECUENCIA 151.925 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.27
3	DISTRIBUIDOR DE TELEFONIA CELULAR TELCEL	728.302.1.020/2000 RTP	AVENIDA TLAHUICOLE No. 210, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, 90040, TLAXCALA, TLAXCALA	NO CUENTA CON CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, HACIENDO USO DE LAS FRECUENCIAS 451.774 Y 463.761 MHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.06

4	DISTRIBUIDORA ELECTRICA HERMANOS DIAZ, S.A. DE C.V.	728.302.1.029/2000 RTP	MANUEL GARCIA MENDEZ No. 501, 90300, APIZACO, TLAXCALA	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO PARA USOS DETERMINADOS, HACIENDO USO DE LA FRECUENCIA 148.019 MHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.07
5	EL PALACIO DEL MUEBLE	728.302.1.08/2000 RTP	AV. AQUILES SERDAN No. 108, 90300, APIZACO, TLAXCALA	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LA FRECUENCIA 146.6975 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION I, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.08
6	GERARDO GOMEZ GODINEZ	012-LNR/2000 SRTP	AVENIDA MEXICO No. 406 A, B Y C, COLONIA MODERNA, LEON, GUANAJUATO	EN EL MOMENTO DE LA VISITA ESTABA OPERANDO LAS FRECUENCIAS 460.312 Y 460.362 MHz, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES QUINTA Y OCTAVA DEL PERMISO	P/310505/103.14
7	HYTECSYS PUEBLA, S.A. DE C.V.	DF/063/01	AV. TEHUACAN NORTE No. 22-101, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS Tx 23279-23600 Y Rx 22079-22400 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION DE LA SECRETARIA Y PRESTA EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET, VIOLANDO LOS ARTICULOS 11 FRACCION I, 33 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/140605/112.25
8	INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	140/00	PASEO DEL PRADO No. 102-202, COLONIA DEL PRADO, QUERETARO, QUERETARO	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA: EL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION NI EL ESCRITO DE PRESENTACION DEL MISMO LOS ULTIMOS 3 AÑOS; EL ULTIMO ESCRITO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS; EL PLAN TECNICO DE DESARROLLO, NI SU APROBACION POR LA SECRETARIA; EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y	P/140605/112.20

				<p>CAPACITACION; EL INFORME DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA DE QUEJAS, REPARACIONES Y BONIFICACIONES DEL SISTEMA; NO CUENTA CON LA APROBACION DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES, NO ACREDITO CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO QUE CELEBRA CON LOS SUSCRIPTORES; NO ACREDITO CONTAR CON EL OFICIO DE APROBACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS; NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL DE 5% DE LOS INGRESOS TARIFADOS NI LOS COMPROBANTES DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO POR LOS AÑOS 1998, 1999 Y 2000, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES 3-1, 3-2, 3-4, 3-8, 4-4, 4-8, 4-9, 6-1, 6-2, 6-3 Y 7-4 DE LA CONCESION RESPECTIVAMENTE</p>	
9	IPC DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	SC/0337/01SRCP	CALLE ZAPOPAN No. 379, FRACCIONAMIENTO JALISCO, ENSENADA, B.C.	LA PERMISIONARIA CAMBIO SU DOMICILIO SIN DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA, VIOLANDO LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO	P/160805/166.21
10	LOCALIZADORES, B.C., S.A. DE C.V.	SC/0426/00 SRMP	DOCTOR ATL No. 1-403, ZONA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	NO MOSTRO EN LA VISITA: LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO, LA FECHA DEL ULTIMO INFORME PRESENTADO A LA SECRETARIA DETALLANDO COSTOS DE CAPITAL, INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS; LA PREDICCCION DEL AREA DE CUBRIMIENTO, LA DOCUMENTACION TECNICA DEL SISTEMA, LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS, APROBACION DEL CONTRATO TIPO, Y EL USO DE LAS FRECUENCIAS; NO ACREDITO HABER PRESENTADO A LA SECRETARIA DURANTE LOS ULTIMOS TRES	P/140605/112.13

				ANOS UN PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION NI EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS; NO ACREDITO EL PAGO DE LA CONTRA PRESTACION DE 5% MENSUAL DE LOS INGRESOS TARIFADOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 2.5, 4.3, 4.1 DE LA CONCESION Y 2 DEL ANEXO I DE LA CONCESION	
11	MIGUEL ANGEL HERRERA PEÑA	010/2002STP	IGNACIO RAMIREZ No. 11, COLONIA CENTRO, 39000, CHILPANCINGO, GUERRERO	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA	P/141204/211.64
12	OPERADORA MEXICANA DE TELEFONIA, S. DE R.L. DE C.V.	REVISION AL EXPEDIENTE	AVENIDA RIO MIXCOAC No. 36, PISO 13, DESPACHO 1301, COLONIA ACTIPAN, 03940, MEXICO, D.F.	NO CUMPLIO CON LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN LA CONDICION 4.1 DEL PERMISO Y LA FRACCION V DEL ART. 7 DEL REGLAMENTO DE TELEFONIA PUBLICA, YA QUE NO PRESENTO DURANTE EL MES DE ENERO DE LOS AÑOS 2001 Y 2002, LA RELACION DE LA UBICACION DE SUS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, QUE INCLUYA EL NUMERO TELEFONICO, MARCA Y MODELO DE DICHS APARATOS	P/020304/17
13	OPERADORA ROCA RENTA A CAR, S.A. DE C.V.	SC064/SRTP/2001	20 DE NOVIEMBRE MANZANA 2, LOTE 2, SUPERMANZANA 77, CANCUN, QUINTANA ROO	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LA FRECUENCIA 148.875MHZ DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/040303/15.8
14	PIZZERIA TONY'S Y/O MARCO POLO ESPINOZA	728.302.1.031/2000 RTP	CALLE GURIDI Y ALCOCER No. 12 90000, TLAXCALA, TLAXCALA	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LAS FRECUENCIAS 153.480 Y 153.465 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.04

15	SERVICIO ORGANIZADO DE LOCALIZACIONES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.	294/2000	BOULEVARD NAVARRETE No. 93, COLONIA LA HUERTA, 83190, HERMOSILLO, SON.	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO LA DOCUMENTACION QUE LE FUE REQUERIDA EN EL MOMENTO DE LA VISITA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACION ESTABLECIDA A SU CARGO EN LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION	P/310505/103.33
16	TELEFONICA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	REVISION AL EXPEDIENTE	CIRCUITO DEL MESON No. 186-4, COLONIA FRANCISCO DEL PRADO, 76030, QUERETARO, QUERETARO	LA PERMISIONARIA NO CUMPLIO CON INFORMAR DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION DE SU PERSONAL; NO CUMPLIO CON PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA Y A LA COMISION LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1999-2000, 2001-2002, 2002-2003 Y 2003-2004; NO CUMPLIO CON PRESENTAR MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SANCION SUS REPORTES DE INCIDENCIAS Y FALLAS POR TIPO Y LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE ADOPTARON Y NO PRESENTO UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003 QUE SE DEBIERON DE PRESENTAR EN EL PRIMER MES DEL AÑO SIGUIENTE AL CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.15, 1.16, 2.3 Y 4.1 DEL PERMISO	P/150205/32
17	TURISEL, S.A. DE C.V.	SC/067/SRTP/2000	AVENIDA QUETZAL No. 23, MANZANA 7, LOTE 1, CANCUN, QUINTANA ROO	INCUMPLIO CON LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, YA QUE TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 20 PONIENTE, SUPERMANZANA 68, LOTE 5, EN CANCUN, QUINTANA ROO, SIN QUE EL MISMO CORRESPONDA A ALGUNO DE LOS QUE TIENE AUTORIZADOS POR LO QUE MODIFICO LA RED PERMISIONADA Y EL EQUIPO NO LO TIENE AUTORIZADO POR PARTE DE LA SECRETARIA; INCUMPLIO CON LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO, YA QUE NO MOSTRO LA DOCUMENTACION	P/310505/103.09

				TECNICA MEDIANTE LAS FORMAS EM-03; INCUMPLIO CON LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO, YA QUE NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1999 Y 2000	
18	URBANIZADORA Y EDIFICADORA RADEL, S.A. DE C.V.	SC/054/SRTP/2000	SUPERMANZANA 20, LOTE 34, No 7, CANCUN, QUINTANA ROO	SE COMPROBO QUE TENIA INSTALADO UN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION EN EL DOMICILIO VISITADO, SIN QUE EL MISMO CORRESPONDA A LOS QUE TIENE AUTORIZADOS CONFORME A EL PERMISO, POR LO QUE MODIFICO LA RED PERMISIONADA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION RESPECTIVA; NO MOSTRO AL INSPECTOR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPOS DETECTADOS Y NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 2000	P/310505/103.11

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO DEL CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, AVENIDA XOLA SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., APERCIBIDOS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

**Ing. Leonel López Celaya**

Rúbrica.

(R.- 229610)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

<b>No.</b>	<b>NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA</b>	<b>No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION</b>	<b>DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION</b>	<b>IRREGULARIDADES DETECTADAS</b>	<b>ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</b>
1.	B Y M SERVICIOS PROFESIONALES	22/98	JOSE MARIA IGLESIAS No. 350, ESQUINA COSTERA MIGUEL ALEMAN ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00326
2.	CASA DE CAMBIO	C.SCT.05 0226/99	CALLE ALLENDE No. 117 COLONIA CENTRO PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00174
3.	CASETA 2 FRONTERAS Y/O CLAYTEL	STP.0143/98	CALLE 17 ENTRE ITURBIDE E HIDALGO No. 118 COLONIA CENTRO MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00276

4.	COMUNICACIONES JALISCO, S.A. DE C.V.	153/99	5 DE MAYO No. 38 COLONIA CENTRO SAYULA, JALISCO	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS SIN CONCESION O PERMISO, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 156.615, 164.685, 169.985, 159.735, 154.4635 Y 165.3125 MHz	P/030902/172.11
5.	CONSORCIO INMOBILIARIO PALENQUE, S.A. DE C.V.	SC 022/SRTP/2002	AVENIDA PALENQUE No. 153 SUPERMANZANA 30, MANZANA 5, LOTE 2 CANCUN, Q. ROO	INCUMPLIO LAS CONDICIONES SEXTA, NOVENA Y DECIMA DE SU PERMISO	P/270404/71.83
6.	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES BOULEVARD, S.A. DE C.V.	027/2002 SRCP	BOULEVARD VICENTE GUERRERO KM 271.5 COLONIA JUAN N. ALVAREZ CHILPANCINGO, GRO.	INCUMPLIO LAS CONDICIONES QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DE SU PERMISO	P/270404/71.53
7.	DANIEL VARGAS AGUIRRE	728.302.1.035/2001 RTP	KILOMETRO 78 CARRETERA MEXICO-VERACRUZ 90200-CALPULALPAN, TLAXCALA	INCUMPLIO LA CONDICION NOVENA DE SU PERMISO, YA QUE MODIFICO SU RED, SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/270404/71.65
8.	ECONOTEL, S.A. DE C.V.	DF/VER/156/99	CAMPOS ELISEOS No. 169 4o. PISO, COLONIA POLANCO 11560-MEXICO, D.F.	TIENE INSTALADOS 16 EQUIPOS TRANSRECEPTORES SATELITALES SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO	P/230801/135
9.	EFRAIN GONZALEZ TREVIÑO	STP-130/98	MATAMOROS 8 Y 9 INTERIOR 2 COLONIA PASAJE JUAREZ MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00264
10.	EKOFON, S.A. DE C.V.	LA COFETEL CON MOTIVO DE LA REVISION AL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE LA PERMISIONARIA DETECTO INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL PERMISO	LEIBNITZ No. 270 COLONIA ANZURES 11590-MEXICO, D.F.	NO PRESENTO LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003, INCUMPLIENDO LA CONDICION 4.1. DEL PERMISO	P/100804/123

11.	ESQUER PRODUCE, S.A. DE C.V.	SC/1014/98	CARRETERA UNION No. 2701-D PARQUE INDUSTRIAL MARAN, MEXICALI, B.C.	LA PERMISIONARIA NO MOSTRO: COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO DEL AÑO 1998; INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS DE CADA EQUIPO QUE OPERA, NI EL PLANO DE AREA DE COBERTURA Y POLIGONAL DEL SISTEMA; OPERA MAS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES DE LOS QUE TIENE AUTORIZADOS; OPERA TRES EQUIPOS PORTATILES Y UN EQUIPO REPETIDOR SIN AUTORIZACION; HACE USO DE LAS FRECUENCIAS 150.725 Y 156.860 SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/211100/0329.24
12.	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	CSCT/SON/303/2000	AVENIDA JUAREZ S/N ENTRE CALLES 11 Y 12 COLONIA CENTRO SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/110602/131.006
13.	GABRIELA JIMENEZ SANCHEZ	DF/VER112/99	OAXACA ESQ. CNOP, MZ. I, LTE. 1, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 09698-MEXICO, D.F.	SE ENCONTRO EN EL LUGAR DE LA VISITA UNA ANTENA OMNIDIRECCIONAL TIPO SOLARCOM DE 4 RADIALES INSTALADA EN UN MASTIL DE APROXIMADAMENTE 12 METROS DE ALTURA SOBRE EL NIVEL DE LA AZOTEA, CON UNA LINEA DE TRANSMISION RG-8, UNA FUENTE DE PODER REGULADA DE 12 AMPERES, LA VISITADA MANIFESTO QUE EL EQUIPO QUE TENIA INSTALADO SE DESCOMPUSO Y QUE LO MANDO A REPARAR	P/311000/0293.05
14.	GRABADOS EXPRESS	STP-146/98	CALLE DIAGONAL CUAUHTEMOC No. 32 ENTRE 8 Y 10 COLONIA CENTRO MATAMOROS, TAMAULIPAS	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270600/0149.00279

15.	HECTOR ROLANDO GONZALEZ DEL BOSQUE	0420/98	AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 2109 INT. B COLONIA BUENAVISTA PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA USAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA LA FRECUENCIA 456.2765 MHz	P/EXT/111000/0010.74
16.	INFOBIP, S.A. DE C.V.	SIN ACTA SE TRATA DE UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	AVENIDA ENSENADA No. 2370-4, EL CACHO, 22150-TIJUANA, B.C.	LA CONCESIONARIA NO ACREDITO HABER SOLICITADO LA INSCRIPCION DE SUS TITULOS DE CONCESION EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES	P/150501/070
17.	INTERENLACES ESPECIALIZADOS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	DF/060/01	CALLE OCASO No. 101-303 A, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, MEXICO, D.F.	NO ACREDITO EL REGISTRO DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA, EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.126
18.	JORGE MARIO BON ZAZUETA	CSCT-SIN-10/2001 SRP	JUAN DE LA BARRERA Y PONCE DE LEON COLONIA CHAPULTEPEC 80040-CULIACAN, SIN.	NO ACREDITO HABER REALIZADO LOS PAGOS DE DERECHOS POR USO DEL ESPECTRO DE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001	P/270404/71.48
19.	LEXICON, S. DE R.L. DE C.V.	C.S.C.T.-631.- SC/0839/99	AVENIDA PASEO DE LOS HEROES No. 10105, PISO 5, ZONA DEL RIO TIJUANA, B.C.	UTILIZA UN SISTEMA DE COMUNICACION PRIVADO CON CRUCE FRONTERIZO, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/270404/71.132
20.	MINI SUPER EL CENTRO Y/O PEDRO GARCIA GARCIA	STP.0128/98	CALLE BRAVO 9 Y 10 No. 910 COLONIA CENTRO 87300-MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00261
21.	NOVIAS PEREZ Y/O LEOPOLDO PEREZ NAVARRO	STP-0129/98	CALLE 9 Y 10 No. 34 COLONIA CENTRO 87300-MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00262

22.	PROTECTORA LEGAL AUTOMOVILISTICA, S.A. DE C.V.	006/99/AOF/SRP	AVENIDA JUAREZ No. 2310-101 COLONIA ESMERALDA PUEBLA, PUEBLA	OPERABA CON LOS EQUIPOS DETECTADOS EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/030804/121.21
23.	RADIO STAR Y/O JUAN CARLOS CONTRERAS GARFIAS	DF/VER 033/98SRP	SAN MARTIN No. 149, ESQ. MORONES PRIETO COLONIA BUENOS AIRES 06780-MEXICO, D.F.	EXCEDE LA POTENCIA RADIADA APARENTE, INCUMPLIENDO EL ACUERDO PARA BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO LIBRE	P/260900/0245.58
24.	RAUL RANGEL CALDERON	DF/VER/026/2000	CALLE DEL TRABAJO No. 40-B, COLONIA CENTRO MORELIA, MICHOACAN	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONCESION O PERMISO	P/220501/085.06
25.	REDES CORPORATIVAS PISA, S.A. DE C.V.	DF/049/01	CALLE OCASO No. 101-402, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, MEXICO, D.F.	NO ACREDITO EL REGISTRO DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA, EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.127
26.	RENTA DEAL, S.A. DE C.V.	CSCT-C009/98 SRMP	AVENIDA HIDALGO No. 949 PTE., COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON	PRESTA EL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS SIN CONCESION DE LA SECRETARIA	P/211100/0328.02
27.	ROCAS BASALTICAS CALPAN, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3.-016/2001	AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES 942, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE XALAPA, VERACRUZ	OPERA CON UN ANCHO DE CANAL Y CON UNA POTENCIA RADIADA SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DE USO LIBRE	P/270404/71.88
28.	SAGO INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	SIN ACTA INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DEL PERMISO	NICOLAS SAN JUAN No. 1664 COLONIA DEL VALLE 03100-MEXICO, D.F.	NO PRESENTO LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003; NO PRESENTO INFORMACION RELATIVA A SUS DIEZ PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002 Y 2002-2003; INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 4.1 Y 1.16 DEL PERMISO	P/100804/125
29.	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-027/2001	AVENIDA SIMON BOLIVAR No. 46, PLANTA ALTA FRACCIONAMIENTO REFORMA, VERACRUZ, VERACRUZ	OPERA LA FRECUENCIA 450.9375 MHz, SIN CONTAR CON AUTORIZACION, CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270404/71.51

30.	SISTEMA EN SEGURIDAD PRIVADA Y PREVENCIÓN DE PERDIDAS, S.A. DE C.V.	DF/133/02	AVENIDA MICHOACAN No. 20 BODEGAS 6 Y 7, COLONIA RENOVACION DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 163.495 Y 164.493 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270404/71.34
31.	SISTEMAS DE TELECOMUNICACION, S.A. DE C.V.	SIN ACTA SE TRATA DE UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	PASEO DE LA REFORMA No. 510 P.H., COLONIA JUAREZ, MEXICO, D.F.	INCUMPLIO DIVERSAS CONDICIONES DE SU TITULO DE CONCESION	P/191000/0250
32.	SITIO JUAREZ Y/O BEATRIZ MEDINA DE OCEGUEDA	STP-0127/98	CALLE 10 Y MATAMOROS COLONIA CENTRO 87300-MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00260
33.	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "LA MALINCHE"	003/SP.-704.-97	CALLE 55 No. 55 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA FRECUENCIA 8284.4 kHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/191000/0262.01
34.	SOLUCIONES INTELIGENTES EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	DF/082/02	BATALLON DE SAN PATRICIO No. 109, TORRE DATAFLUX, PISO 11, COLONIA VALLE ORIENTE, 66260-SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.	DOS EQUIPOS ADAPTADORES TELEFONICOS ANALOGOS QUE TIENE INSTALADOS NO CUENTAN CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACION	P/270404/71.125
35.	SUPER GALVAN	C.SCT.05 0250/99	CALLE FIDEL VELAZQUEZ No. 101, COLONIA SUTERM, 26000-PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00160

36.	SUPER SEASONS	C.SCT.05 0247/99	CALLE ZARAGOZA No. 321-5 NORTE COLONIA CENTRO 26060-PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00161
37.	RESTAURANT TIA MARIA	192/98	AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCIO PLAZA GENOVESA LOCAL 22-C COLONIA CENTRO PUERTO VALLARTA, JALISCO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0222
38.	TECNOLOGIA EN COMUNICACIONES INALAMBRICAS, S.A. DE C.V.	004/2001-SRMP	CHIAPAS No. 701 COLONIA REPUBLICA ORIENTE, 25280-MEXICO, D.F.	EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO EL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999 POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, NI LOS COMPROBANTES DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA VERIFICACION; LOS INFORMES MENSUALES DE DOCE MESES A LA FECHA DE VERIFICACION, EL VOLUMEN DE QUEJAS, DEL RESULTADO DE LAS REPARACIONES; EL OFICIO DE APROBACION DE LA SECRETARIA DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES DEL SISTEMA	P/270404/71.124

39.	TROPICAL JOUNGLE TOURS	194/98	CALLE JUAREZ No. 182-A COLONIA CENTRO PUERTO VALLARTA, JALISCO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0223
40.	ELECTRONICA KUICK, S.A.	CSCT/PUE/022/98/SRP	31 PONIENTE No. 1709 COLONIA VOLCANES PUEBLA, PUEBLA	INCUMPLE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO LIBRE, AL EXCEDER LA POTENCIA MAXIMA PERMITIDA, Y EL EQUIPO QUE UTILIZA NO ESTA HOMOLOGADO	P/260900/0245.26
41.	FELIX HERNAN ALMEIDA HERRERA	041/SP.-704.-97	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 240-E SAN ROMAN CAMPECHE, CAMPECHE	LA PERMISIONARIA HA INCUMPLIDO CON LA CONDICION NOVENA DE SU PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION SE ENCONTRARON EQUIPOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS, MODIFICANDO SU SISTEMA SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/030902/172.22

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO DEL CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, AVENIDA XOLA SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., APERCIBIDOS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

El Director General de Política de Telecomunicaciones  
**Ing. Leonel López Celaya**  
Rúbrica.

(R.- 229614)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Av. Prev. 258/UEIDDAPI/2005**  
**Mesa VII**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.

La suscrita licenciada Brenda Renee Acosta Stevens, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VII de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 258/UEIDDAPI/2005, notifica a los interesados que se encuentran en los siguientes puntos: Mercado Público Medrano, calle Motolinía sin número, colonia Medrano, código postal 44410, entre las calles de Aldama y Medrano, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, específicamente de los locales identificados como: A-3, A-12 y E-4, de los objetos asegurados, siendo los siguientes: en el local A-3, 350 videogramas, un televisor y un reproductor de DVD. Local A-12, 250 videogramas, un televisor, un reproductor de DVD y una bocina. Local E-4, 200 videogramas, un televisor y un reproductor de DVD, todos en su formato de disco óptico de diversos títulos de las empresas querellantes, que según el correspondiente dictamen son apócrifos, todos en mal estado de conservación.

Los objetos descritos, en los incisos que anteceden, fueron asegurados en la diligencia de inspección ocular del nueve de septiembre de dos mil cinco, de los cuales, se decretó su aseguramiento virtual, real y legal por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumentos y productos del delito previsto en los artículos 424 BIS fracción I, 424 TER y demás relativos del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e).

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/11/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2005.

Testigos de Asistencia

**Lic. J. Jesús González Riestra**  
Rúbrica.

**C. Gabriela García García**  
Rúbrica.

**(R.- 229714)**

**SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de enero de 2006, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 100 acciones.

Asimismo, se resolvió delegar al Consejo de Administración de la sociedad con fundamento en lo establecido por las cláusulas séptima y décima sexta de los estatutos sociales de la misma, la facultad de determinar el importe del reembolso a la sociedad denominada Gran Motors, S.A. de C.V., cantidad que será pagada de conformidad con la fecha, términos y condiciones que para tal efecto determine el Consejo de Administración de la sociedad.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Delegado Especial

**Lic. José Manuel Meillon del Pando**  
Rúbrica.

**(R.- 228843)**

**GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se hace del conocimiento de los accionistas de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V. ("GAP") que en la asamblea general ordinaria de accionistas de dicha emisora, celebrada el 20 de abril de 2006, se decretó el pago de un dividendo en efectivo, por un monto total de \$724'449,934.29 pesos (setecientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 29/100 M.N.), por lo que a cada una de las 561'000,000 acciones en que se divide el capital social de la citada emisora le corresponderá un dividendo en efectivo de 1.2914 pesos.

El dividendo decretado será pagado: **(i)** A partir del 8 de mayo de 2006, a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores contra la exhibición de los títulos de valores con que acrediten su particular tenencia accionaria según lo establecido en los asientos del Libro de Registro de Accionistas respectivo, o bien, contra la entrega genérica y específica que para tal efecto expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, o **(ii)** Por Bank of New York a partir del 15 de mayo de 2006, para los tenedores al día 5 de mayo de 2006 de American Depositary Receipts evidenciando la tenencia de las American Depositary Shares depositadas en Bank of New York, cada una representando 10 acciones de la serie "B" de la compañía.

En virtud de que los accionistas de la serie "BB", no tienen depositadas parte de sus acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, la referida emisora pagará directamente a dichos accionistas el importe del dividendo que les corresponde respecto de las citadas acciones de que son propietarios, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Atentamente  
México, D.F., a 25 de abril de 2006.  
Secretario del Consejo de Administración de  
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de C.V.  
**Lic. Mario Roberto Martínez Guerrero**  
Rúbrica.

**(R.- 229852)**

---

**FINESTRE IXTAPA, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 181, 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Finestre Ixtapa, S.A. de C.V., para celebrar en primera convocatoria una Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de mayo del año 2006 a las 17:00 horas, en el Hotel Four Seasons, de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en el edificio marcado con el número 500 de avenida Paseo de la Reforma, en la colonia Juárez, código postal 06600, el cual al localizarse en el Distrito Federal se encuentra dentro del respectivo domicilio social, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Presentación de la información financiera, administrativa y contable a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario de la sociedad, correspondiente al ejercicio social transcurrido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005.
2. Análisis y aprobación, en su caso, del informe a que se refiere el punto anterior.
3. Designación o ratificación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración, de los que ocuparán los cargos de secretario y comisario de la sociedad.
4. Determinación de los emolumentos que se cubrirán a los miembros del Consejo de Administración.
5. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen de los estados financieros del ejercicio social y fiscal de los años dos mil cuatro y dos mil cinco.
6. Propuesta y aprobación, en su caso, de un aumento del capital social variable de la sociedad.
7. Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación y rectificación del Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio Finestre, presentada por la Asamblea de Condóminos del Desarrollo.
8. Informe del señor Gustavo Anaya Canasi, miembro del Consejo de Administración de la sociedad, sobre el convenio de dación en pago, de extinción y de terminación voluntaria de convenio de reconocimiento de adeudo.
9. Asuntos varios.

10. Designación de las personas que, en su caso, deban formalizar los acuerdos adoptados.

11. Redacción, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta correspondiente.

Se recuerda a los accionistas que, en términos de los estatutos sociales, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el registro de acciones de la sociedad. Para el caso de accionistas personas morales, el representante deberá exhibir en original o copia certificada el poder notarial que lo acredite como tal. Los accionistas pueden ser representados en la Asamblea por apoderado que designen mediante carta poder otorgada ante notario público, en los términos previstos en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.  
Secretario del Consejo de Administración

**Patricia Soto Albarrán**

Rúbrica.

(R.- 229759)

**ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos XV y XVI de los estatutos sociales de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. (la "sociedad"), así como en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se convoca a los accionistas de la sociedad, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 12 de mayo de 2006 a las 12:00 horas, en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 180, bodega B-4, colonia San Jerónimo Tepetlaco, 54090, Tlalnepantla, Estado de México, a fin de tratar los asuntos que se contienen en el siguiente orden del día:

**ASUNTOS MATERIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

I. Reelección y elección de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

**ASUNTOS MATERIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

I. Reconocimiento de aumentos de capital social en la parte variable de la sociedad.

II. Ratificación del capital social de la sociedad.

III. Ratificación de ciertos actos.

IV. Designación de delegados.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 21 de abril de 2006.  
Comisario

**Roberto Antonio Velasco Gómez**

Rúbrica.

(R.- 229809)

**INMOBILIARIA DIPRODINA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006**

	<b>Enero</b>
Inversiones disponibles	
Bancos	\$ 12,974
Inversiones en valores	<u>4,399,891</u>
Suma	<u>\$ 4,412,865</u>
Capital contable	
Capital social	241,000
Actualización de capital social	874,084
Resultado de ejercicios anteriores	3,272,716
Actualización de utilidades de ejercicios anteriores	51,362
Resultado monetario	27,569
Resultado del ejercicio	<u>(53,866)</u>
Suma	<u>\$ 4,412,865</u>
Número de acciones representativas del capital social	241,000
Distribución del haber social por acción	18.310641

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.  
Liquidadora

**Gertrudis Hernández Olvera**

Rúbrica.

(R.- 228870)

**COMERCIALIZADORA JAMAL, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

**Activo**

Activo circulante	
Bancos	45,721
Clientes	685,923
Impuestos y contribuciones a favor	1,000
Total activo	732,644
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	708,524
Pérdidas del ejercicio	-25,880
Total pasivo y capital contable	732,644

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$14.65288 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

**Angelina Campos Sainz**

Rúbrica.

**(R.- 228904)**

**VIGUSI, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

**Activo**

Activo circulante	
Inversiones en valores	333,462
Deudores diversos	1,252,157
Impuestos y contribuciones a favor	9,169
Total activo	1,594,788
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	1,543,092
Utilidad del ejercicio	1,696
Total pasivo y capital contable	1,594,788

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$207.543987506 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

**Angelina Campos Sainz**

Rúbrica.

**(R.- 228905)**

**GRUPO BUFALO, S.A. DE C.V.**  
**ENPESA, S.A. DE C.V.**  
**FORMULA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación haciéndose constar que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 2 de enero de 2006, se acordó fusionar Enpesa, S.A. de C.V. y Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas en Grupo Búfalo, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, de acuerdo con las bases siguientes, para cuyo efecto se aprobaron éstas junto con los balances de las tres sociedades al 31 de diciembre de 2005, en el entendido de que al firmarse el acta correspondiente, se tomará también como firma del convenio de fusión respectivo y se resolvió disolver a las sociedades fusionadas.

De las bases y convenio de fusión, se desprende entre otros, lo siguiente:

1. Al efectuarse la fusión, la empresa Grupo Búfalo, S.A. de C.V. subsistirá con su denominación y estatutos actuales como sociedad fusionante y se extinguirán Enpesa, S.A. de C.V. y Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

2. La fusión se efectuará tomando como base los balances de las tres sociedades al 31 de diciembre de 2005, mismos que se someten, en este caso, a la consideración y/o aprobación de esta Asamblea.

3. La fusión surtirá sus efectos legales y fiscales entre las partes a partir del 1 de enero de 2006 y frente a terceros, con efectos retroactivos a dicha fecha, una vez que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que se cuenta con la autorización de la mayoría de los acreedores de Enpesa, S.A. de C.V. y Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V., quedando entendido que a aquellos acreedores que llegaran a oponerse, se les pagará anticipadamente, en virtud de lo cual, todo el activo y el pasivo de Enpesa, S.A. de C.V. y de Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V., pasará a Grupo Búfalo, S.A. de C.V., a su valor en libros al 31 de diciembre de 2005 y como consecuencia, esta última empresa en su calidad de fusionante, adquirirá todos los bienes y derechos de las sociedades fusionadas y además reconocerá como suyo el pasivo que se le transmita con motivo de la presente fusión, obligándose a liquidarlo en los términos pactados por Enpesa, S.A. de C.V. y, en su caso, por Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V., con cada uno de sus acreedores y, en los términos de este mismo punto.

4. Grupo Búfalo, S.A. de C.V., como empresa fusionante reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado Enpesa, S.A. de C.V. o Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido por virtud de cualesquiera otros actos jurídicos.

5. En consecuencia de la fusión citada, y en virtud del contrato de compraventa de acciones de Enrique Hernández-Pons Torres y Alimentos Deshidratados del Bajío, S.A. de C.V., con Grupo Búfalo, S.A. de C.V., se hace constar que el capital social de esta última no variará, por lo que no será necesario emitir nuevas acciones en virtud de que dichas acciones se cancelan por ser su titular la fusionante.

6. A partir del día 1 de enero de 2006, quedarán sin efecto todos los poderes y las facultades, así como los nombramientos de Administrador Unico de Enpesa, S.A. de C.V. y de Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V., en vista que éstas desaparecerán en consecuencia misma de la fusión, siendo que los poderes y facultades así como funcionarios y miembros del Consejo de Administración de Grupo Búfalo, S.A. de C.V. seguirán vigentes.

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.

Grupo Búfalo, S.A. de C.V.

Enpesa, S.A. de C.V.

Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V.

Delegada Especial de las tres sociedades

**Ma. del Carmen Struck Cano**

Rúbrica.

**ENPESA, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PARA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**(pesos)**

**Activo**

Disponible	
Efectivo e inversiones	650,397
Circulante	
Clientes	2,027,567
ISR e IVA por recuperar	<u>679,438</u>
	2,707,005

Total circulante	3,357,402
Otros activos	7,072
Suma el activo	3,364,474
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Proveedores	303,138
Otras cuenta por pagar	822,899
ISR por pagar	<u>6,374</u>
Total pasivo	1,132,411
Capital contable	
Capital social	50,000
Actualización Cap. Soc.	<u>50,385</u>
Total capital social	100,385
Result. Ejercs. Ants.	3,257,273
Exc. o Ins. Act. capital	<u>(1,125,595)</u>
Total capital contable	2,232,063
Suma pasivo y capital	3,364,474

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.

Enpesa, S.A. de C.V.

Delegada Especial

**Ma. del Carmen Struck Cano**

Rúbrica.

**FORMULA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PARA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(pesos)

<b>Activo</b>	
Disponible	
Efectivo e inversiones	101,209
Circulante	
Cuentas por cobrar	350,000
ISR e IVA por recuperar	<u>6,968</u>
	356,968
Total circulante	458,177
Otros activos	36,028
Suma el activo	494,205
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Otras cuentas por pagar	<u>32,616</u>
Total pasivo	32,616
Capital contable	
Capital social	100,000
Actualización Cap. Soc.	<u>1,241,388</u>
Total capital social	1,341,388
Result. Ejercs. Ants.	2,100,792
Exc. o Ins. Act. capital	<u>(2,980,591)</u>
Total capital contable	461,589
Suma pasivo y capital	494,205

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.

Fórmula Alimenticia, S.A. de C.V.

Delegada Especial

**Ma. del Carmen Struck Cano**

Rúbrica.

**GRUPO BUFALO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PARA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005  
(pesos)

<b>Activo</b>	
Disponible	
Efectivo e inversiones	234,317
Circulante	
Clientes	37,127,527
Cuentas por cobrar	143,336
ISR e IVA por recuperar	<u>6,715,534</u>
	43,986,397
Inventarios	26,281,157
Total circulante	70,501,871
Fijo	
Maquinaria y herramienta	32,670,478
Muebles y Eq. de Ofna.	23,523
Edificio y construcciones	1,206,652
Equipo electrónico	<u>411</u>
Total activo fijo neto	33,901,064
Inver. en Cías. subsidiarias	7,335,410
Exc. en costo de acciones	<u>6,398,010</u>
	13,733,420
Otros activos	60,496,808
Suma el activo	178,633,163
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Proveedores	4,150,224
Otras cuentas por pagar	2,241,806
Compañías afiliadas	27,764,980
ISR por pagar	<u>827,705</u>
Total pasivo	34,984,715
Largo plazo	
Reservas	17,320,844
Total pasivo	52,305,559
Capital contable	
Capital social	37,000,063
Actualización Cap. Soc.	<u>144,688,463</u>
Total capital social	181,688,526
Result. Ejercs. Ants.	51,555,500
Exc. o Ins. Act. capital	<u>(106,916,422)</u>
Total capital contable	126,327,604
Suma pasivo y capital	178,633,163

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.

Grupo Búfalo, S.A. de C.V.

Delegada Especial

**Ma. del Carmen Struck Cano**

Rúbrica.

**GRUPO BUFALO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FUSIONADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005  
(pesos)

<b>Activo</b>	
Disponible	
Efectivo e inversiones	985,923
Circulante	
Clientes	39,155,094
Cuentas por cobrar	332,673
ISR e IVA por recuperar	<u>7,401,940</u>
	46,889,707

Inventarios	26,281,157
Total circulante	74,156,787
Fijo	
Maquinaria y herramienta	32,670,478
Muebles y equipo de oficina	23,523
Edificio y construcciones	1,206,652
Equipo electrónico	411
Total activo fijo neto	33,901,064
Invers. en Cías. Subs.	4,641,758
Exc. en costo de acciones	<u>6,398,010</u>
	11,039,768
Otros activos	60,539,908
Suma el activo	179,637,527
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Proveedores	4,453,362
Compañías afiliadas	27,604,318
Otras cuentas por pagar	3,097,320
ISR por pagar	<u>834,079</u>
Total pasivo	35,989,079
Largo plazo	
Reservas	17,320,844
Total pasivo	53,309,923
Capital contable	
Capital social	37,000,063
Actualización Cap. Soc.	<u>144,688,463</u>
Total capital social	181,688,526
Result. Ejercs. Ants.	51,555,500
Exc. o Ins. Act. capital	<u>(106,916,422)</u>
Total capital contable	126,327,604
Suma pasivo y capital	179,637,527

**(R.- 229823)****AVISO AL PUBLICO****REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
  - Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
  - El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
  - Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
  - Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
  - Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.
- Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**